RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Nº 187/94

Diciembre 28 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conormidad con el art. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno, el H. Concejo Municipal debe reunirse cuando menos dos veces por semana en sesiones ordinarias y cuantas veces sea necesario en sesiones extraordinarias.

Que, el art. 30 inc. 1) de la citada Ley Orgánica, señala como obligación del Concejal, asistir regularmente a las sesiones del H. Concejo Municipal y sugerir medidas tendentes a mejorar los servicios y funciones municipales.

Que, en dichas sesiones se formulan las políticas generales de la Municipalidad y se fijan los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1ºAprobar todos los gastos realizados por la compra de refrigerios para las diferentes sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del H. Concejo Municipal.
- Art. 2ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del H. Concejo Municipal.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier Arq. Moisés Torres Chive

PRESIDENTE CONCEJO Н.

MUNICIPAL H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5). Arch.

MBP/amme.